



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-122/2020.

ACTORA: ROSA ELENA ALFARO
MARTÍNEZ.

AUTORIDADES	RESPONSABLES:
PRESIDENTE	MUNICIPAL,
SECRETARIO	GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO,	CONTRALOR DEL
AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO	
DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.	

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de la misma fecha en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-122/2020.

ACTORA: ROSA ELENA ALFARO MARTÍNEZ.

AUTORIDADES	RESPONSABLES:
PRESIDENTE	MUNICIPAL,
SECRETARIO	GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO,	CONTRALOR DEL
AYUNTAMIENTO DEL	AYUNTAMIENTO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS,	PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-A-122/2020.

ACTORA: ROSA ELENA ALFARO
MARTÍNEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintiuno de octubre de dos mil veinte¹. -----
VISTOS, el oficio sin número de veinte de octubre, signado por el
Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, en una foja,
mediante el cual remite: **1)** Copia certificada de acuse de recibo de
oficio PMIZ/5009/2020, en una foja; **2)** Copia certificada de acuse de
recibo de oficio 041/RH/2020, en una foja; **3)** Copias certificadas de
los recibos de nómina de la primer quincena de los meses de abril y
octubre de las Regidoras Rosa Elena Alfaro Martínez y Mayte Martínez
Briseño, así como del Regidor Santiago Cabrera Narciso, en quince
fojas, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a
las nueve horas con cinco minutos de la fecha en que se actúa; y ----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3,
5, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción
II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
así como el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Tribunal
Electoral de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos;
SE ACUERDA:-----
ÚNICO. Con la documentación de la cuenta, se tiene al Presidente
Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, dando cumplimiento al
requerimiento dictado por la suscrita el pasado quince de octubre;
misma que se ordena agregar a los autos que integran el presente
expediente. -----
NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS; ----
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado
de Puebla Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria
Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

¹ En adelante, todas las fechas corresponderán al año dos mil veinte.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-027/2020.

ACTOR: LAUREANO ROMERO
SORIA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinte de octubre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los Artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-027/2020.

ACTOR: LAUREANO ROMERO
SORIA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinte de octubre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

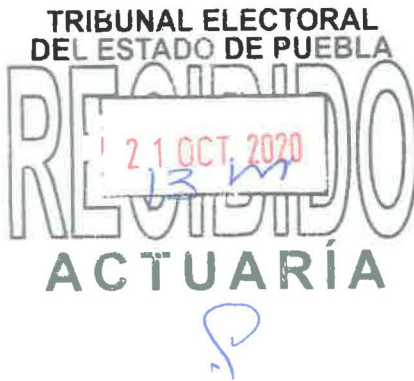
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-027/2020.

ACTOR: LAUREANO ROMERO SORIA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO, PUEBLA, Y OTROS.

Puebla, Puebla a veinte de octubre de dos mil veinte. -----

VISTO, 1) El oficio SGA/JUR/304/2020, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de la fecha en que se actúa, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-027/2020, mismo que se encuentra integrado con: -----

a) El acuerdo de diecinueve de octubre del año en curso, dictado por el Magistrado Presidente, en una foja. -----

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en quinientas noventa y seis fojas; -----

2) El oficio sin número de la fecha en que se actúa, signado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla, mediante el cual remite a este Tribunal Electoral diversa documentación relacionada con la publicitación del medio de impugnación origen del presente asunto, en trece fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcorre y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

III. Se tiene al promovente **SEÑALANDO** el domicilio, correo electrónico y número telefónico que mencionan en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones; y por autorizado para tal efecto al licenciado Josué Morales Olguín. -----

Asimismo, se tiene al Presidente Municipal de Tlaltenango, Puebla, señalando el correo electrónico que se desprende de su informe con justificación para oír y recibir notificaciones. -----

Lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos, 361 fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

De igual forma se hace de su conocimiento que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020¹, **de manera excepcional**, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán mediante los correos electrónicos que para tal efecto fueron señalados por las partes, siguiendo las directrices del acuerdo mencionado y sus anexos, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento mediante el acuerdo respectivo. -----

IV. TÉNGASE a la Secretaria General del Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla, remitiendo la documentación señalada en el punto 2) de la cuenta, todo lo cual se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos que en derecho correspondan. -----

V. Se RESERVA acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2020.

ACTORA: ELIZABETH FLORES
ALVARADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinte de octubre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2020.

ACTORA: ELIZABETH FLORES
ALVARADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinte de octubre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-026/2020.

ACTORA: ELIZABETH FLORES
ALVARADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO, PUEBLA, Y OTROS.

Puebla, Puebla a veinte de octubre de dos mil veinte. -----

VISTO, 1) El oficio SGA/JUR/303/2020, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de la fecha en que se actúa, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-026/2020, mismo que se encuentra integrado con: -----

a) El acuerdo de diecinueve de octubre del año en curso, dictado por el Magistrado Presidente, en una foja. -----

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en quinientas ochenta y seis fojas; -----

2) El oficio sin número de la fecha en que se actúa, signado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla, mediante el cual remite a este Tribunal Electoral diversa documentación relacionada con la publicitación del medio de impugnación origen del presente asunto, en trece fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

III. Se tiene a la promovente **SEÑALANDO** el domicilio, correo electrónico y número telefónico que mencionan en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones; y por autorizado para tal efecto al licenciado Josué Morales Olguín.-----

Asimismo, se tiene al Presidente Municipal de Tlaltenango, Puebla, señalando el correo electrónico que se desprende de su informe con justificación para oír y recibir notificaciones. -----

Lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos, 361 fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

De igual forma se hace de su conocimiento que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020¹, **de manera excepcional**, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán mediante los correos electrónicos que para tal efecto fueron señalados por las partes, siguiendo las directrices del acuerdo mencionado y sus anexos, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento mediante el acuerdo respectivo. -----

IV. TÉNGASE a la Secretaria General del Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla, remitiendo la documentación señalada en el punto 2) de la cuenta, todo lo cual se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos que en derecho correspondan. -----

V. Se RESERVA acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2020.

ACTORA: MARÍA ELENA FLORES
MICHIHUA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinte de octubre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2020.

ACTORA: MARÍA ELENA FLORES
MICHIHUA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinte de octubre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2020.

ACTORA: MARÍA ELENA FLORES
MICHIHUA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO, PUEBLA, Y OTROS.

Puebla, Puebla a veinte de octubre de dos mil veinte. -----
VISTOS, 1) El oficio SGA/JUR/302/2020, signado por el
Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos
del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de la fecha en que
se actúa, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente
identificado con la clave TEEP-JDC-025/2020, mismo que se
encuentra integrado con: -----

a) El acuerdo de diecinueve de octubre del año en curso, dictado
por el Magistrado Presidente, en una foja. -----

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en
quinientas noventa y seis fojas; -----

2) El oficio sin número de la fecha en que se actúa, signado por
la Secretaria General del Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla,
mediante el cual remite a este Tribunal Electoral diversa
documentación relacionada con la publicitación del medio de
impugnación origen del presente asunto, en trece fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340
fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 357, 363,
373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos
ElectORALES y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III,
IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General
6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de
junio del año que transcorre y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta,
así como la documentación que lo acompaña. -----

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

III. Se tiene a la promovente **SEÑALANDO** el domicilio, correo
electrónico y número telefónico que mencionan en su escrito de
demanda, para oír y recibir notificaciones; y por autorizado para
tal efecto al licenciado Josué Morales Olguín. -----

Asimismo, se tiene al Presidente Municipal de Tlaltenango,
Puebla, señalando el correo electrónico que se desprende de su
informe con justificación para oír y recibir notificaciones. -----

Lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos, 361 fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

De igual forma se hace de su conocimiento que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020¹, **de manera excepcional**, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán mediante los correos electrónicos que para tal efecto fueron señalados por las partes, siguiendo las directrices del acuerdo mencionado y sus anexos, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento mediante el acuerdo respectivo. -----

IV. TÉNGASE a la Secretaria General del Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla, remitiendo la documentación señalada en el punto 2) de la cuenta, todo lo cual se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos que en derecho correspondan. -----

V. Se RESERVA acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: TEEP-A-125/2019

ACTORA: FLOR TERESA ÁVILA NÚÑEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA,
PUEBLA, ASÍ COMO LA DIRECTORA DEL
SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA POR SUS SIGLAS DIF, MUNICIPAL
DE FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre de dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el diecinueve de octubre de dos mil veinte**, por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: TEEP-A-125/2019

ACTORA: FLOR TERESA ÁVILA NÚÑEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA,
PUEBLA, ASÍ COMO LA DIRECTORA DEL
SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA POR SUS SIGLAS DIF, MUNICIPAL
DE FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el diecinueve de octubre de dos mil veinte**, por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-125/2019

ACTOR: FLOR TERESA ÁVILA
NÚÑEZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL,
SECRETARIO, MIEMBROS DEL
AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA
DEL SISTEMA DE DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE FRANCISCO Z.
MENA.

Puebla, Puebla a diecinueve de octubre de dos mil veinte.-----

VISTOS: -----

a) La cédula de notificación por correo electrónico, remitida por Ariane Lizeth Vargas Castillo, actuario de la Sala Regional Ciudad de México, recibida en la cuenta institucional tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx el día catorce de octubre de dos mil veinte, a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos y treinta y ocho segundos, mediante el que remite acuerdo de requerimiento de misma fecha, correspondiente al expediente SCM-JDC-12/2020 y SCM-JE-3/2020 ACUMULADOS; -----

b) Escrito signado por el Presidente Municipal de Francisco Z. Mena, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el dieciséis del presente mes y año a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 9, 29, 30, 42 fracción V, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 10 fracciones VII, 11 fracción I, 38 fracciones I, II, IV y XI y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA;** -----

I. Se tiene por recibida la documentación de la Sala Regional de cuenta, misma que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan los efectos de ley conducentes y para dar cumplimiento al requerimiento que de ésta se desprende, se instruye al Secretario General de este Tribunal para que **INFORME** a la brevedad a la Sala Regional Ciudad de México que respecto a la disculpa pública ordenada en la sentencia de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, la autoridad responsable no ha dado cumplimiento ni ha justificado adecuadamente esta omisión, razón por la cual el diecisiete de marzo se ordenó abrir incidente de inejecución para dar seguimiento al incumplimiento de la sentencia correspondiente, lo que

incluye la disculpa pública inherente; incidente que actualmente se encuentra en sustanciación.-----

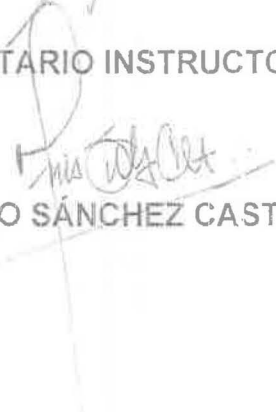
II. Se tiene al Presidente Municipal dando contestación al requerimiento realizado mediante acuerdo de siete de octubre del presente año, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para ser valorados en el momento procesal oportuno.-----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Jesús Gerardo Saravia Rivera, ante el Secretario Instructor Luis Ignacio Sánchez Castañeda, que da fe. ---


MAGISTRADO PRESIDENTE

JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA


SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS IGNACIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-191/2019

ACTOR: DANIEL LUNA VÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre de dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el catorce de octubre de dos mil veinte**, por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-191/2019

ACTOR: DANIEL LUNA VÁZQUEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el catorce de octubre de dos mil veinte**, por el **Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo plenario, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECEBIDO
15 OCT 2020
14:43 hrs
ACTUARÍA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-191/2019.

ACTORE: DANIEL LUNA VÁZQUEZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ,
PUEBLA.

Puebla, Puebla, a catorce de octubre de dos mil veinte.

VISTO: el estado procesal que guardan los presentes autos; y
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracciones VII, 11 fracción I, 38 fracciones I, II, IV y XI y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA;** -----
ÚNICO. Derivado del escrito presentado por la parte actora el veintiocho de agosto de dos mil veinte a las diez horas con treinta y tres minutos en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que informa que la autoridad responsable no ha dado cumplimiento a lo señalado en la sentencia de cuatro de agosto de dos mil veinte, **SE REQUIERE** al Presidente Constitucional del Municipio de Zapotitlán de Méndez, Puebla, para que en un plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir de recibida la notificación correspondiente, remita a esta autoridad la siguiente documentación: -----

- a) Contestación que realizó, respecto a la solicitud del actor de asignación y transferencia directa de recursos; y -----
- b) Copia certificada de las cédulas de notificación al actor de la contestación brindada. -----

Lo anterior, en el entendido de que, en el caso de no cumplir con lo requerido en este acuerdo en el plazo concedido, se hará acreedor a una medida de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, misma que se impondrá al momento de resolver el presente **incidente de incumplimiento** y se procederá a resolver con las constancias que obran en el expedientillo de mérito. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Jesús Gerardo Saravia Rivera, ante el Secretario Instructor Luis Ignacio Sánchez Castañeda, que da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

JESÚS GERARDO SARAVIA RIVERA

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS IGNACIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA



ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-122/2020.

ACTORA: ROSA ELENA ALFARO
MARTÍNEZ.

AUTORIDADES	RESPONSABLES:
PRESIDENTE	MUNICIPAL,
SECRETARIO	GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO,	CONTRALOR DEL
AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO	
DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.	

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha quince de octubre del año en curso**, dictado por **la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Es la que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-122/2020.

ACTORA: ROSA ELENA ALFARO
MARTÍNEZ.

AUTORIDADES	RESPONSABLES:
PRESIDENTE	MUNICIPAL,
SECRETARIO	GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO,	CONTRALOR DEL
AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO	
DE IZÚCAR DE MATAMOROS,	PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha quince de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales están bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-122/2020.

ACTORA: ROSA ELENA ALFARO MARTÍNEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

Puebla, Puebla a quince de octubre de dos mil veinte. -----
VISTOS, 1) El acuerdo de dos de octubre dictado por la suscrita mediante el cual solicité al Magistrado Presidente requerir al Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla, diversa documentación; 2) El acuerdo de requerimiento dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral y el oficio TEEP-PRE-409/2020, ambos de cinco de octubre, y su respectiva cédula de notificación electrónica del seis siguiente; 3) El control SGA/JUR/298/2020, de la fecha en que se actúa, signado por el Secretario General de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite a la Ponencia de la suscrita la certificación de no recepción de documentación por parte del Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, en relación con el requerimiento ordenado por el Magistrado Presidente mediante proveído de cinco de octubre de dos mil veinte; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción I y 36 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal remitiendo el control y la certificación de la cuenta, todo lo cual se ordena agregar al expediente al rubro indicado. -----

II. Toda vez que de la certificación se advierte que ha transcurrido el plazo otorgado al Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros, Puebla, para que remitiera la documentación requerida sin que se hubiera recibido promoción alguna en este Tribunal, es que se le tenga **INCUMPLIENDO** lo ordenado mediante el acuerdo precisado en el numeral 1) de la cuenta. -----

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 376 BIS del Código Electoral Local, se reserva al pleno de este Tribunal, la consecuencia jurídica que deba aplicarse. -----

¹ En adelante, todas las fechas corresponderán al año dos mil veinte.

III. En consecuencia del incumplimiento, se solicita al Magistrado Presidente de este Organismo Jurisdiccional **REQUIERA** nuevamente al **Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla** para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al que reciba la notificación respectiva. -----

1) Remita en copias certificadas los recibos de nómina de los meses de agosto y septiembre del año que transcurre de las Regidoras Rosa Elena Alfaro Martínez y Mayte Martínez Briseño, así como del Regidor Santiago Cabrera Narciso. -----

2) Informe si durante el periodo comprendido del veintinueve de abril a la fecha del presente requerimiento, se suspendieron actividades en el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla. En caso de resultar afirmativa su respuesta, deberá acompañar copias certificadas de la documentación que así lo acredite. -----

De igual manera, le solicito que informe a dicho funcionario municipal que la información requerida es de suma importancia a efecto de contar con los elementos suficientes para que este Tribunal dicte la determinación que en derecho corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal. -----

IV. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que en caso de haber transcurrido el término señalado en el punto anterior, sin que se tenga constancia alguna de recepción en el Libro de Gobierno de la documentación requerida, elabore la certificación atinente y la remita a la ponencia a mi cargo. -----

NOTIFÍQUESE A LA RESPONSABLE EN LAS DIRECCIONES DE CORREOS ELECTRÓNICOS presidencia@izucar.gob.mx y secretariageneral@izucar.gob.mx; **POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS; Y CÚMPLASE.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2020.

ACTORA: VERÓNICA NIEVA
MARTÍNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOMEAPAN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha quince de octubre del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2020.

ACTORA: VERÓNICA NIEVA
MARTÍNEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOMEAPAN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha quince de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2020.

ACTORA: VERÓNICA NIEVA
MARTÍNEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO
Y SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
COYOMEAPAN, PUEBLA.

Puebla, Puebla a quince de octubre de dos mil veinte. -----

VISTO, el oficio con número de control SGA/JUR/299/2020, signado por el licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral Local, mediante el cual remite a esta Ponencia la certificación de vencimiento de los plazos establecidos en el acuerdo de requerimiento dictado por la suscrita, de veintinueve de septiembre del año en curso; y ----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

I. Téngase al Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, **REMITIENDO** el oficio de la cuenta, el cual se ordena agregar al expediente en que se actúa. -----

II. Del contenido de la certificación de la cuenta se advierte que tanto el Presidente Municipal como la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Coyomeapan, Puebla, no cumplieron con el requerimiento ordenado por la suscrita mediante proveído de veintinueve de septiembre del presente año, ello a pesar de obrar en el expediente las cédulas de notificación signadas por el Actuario de este Tribunal Electoral, en las que consta la remisión al correo electrónico señalado en el informe con justificación, de los oficios TEEP-PRE-402/2020 y TEEP-PRE-403/2020 emitidos por el Magistrado Presidente, de treinta de septiembre siguiente. -----

En virtud de lo anterior, téngase a las autoridades municipales señaladas **INCUMPLIENDO** con el requerimiento mencionado en el párrafo anterior. -----

III. En consecuencia del incumplimiento referido, y toda vez que de las constancias remitidas por el Presidente Municipal de

Coyomeapan, Puebla, mediante oficio sin número, recibido el ocho del mes y año que transcurre, de entre las que se encuentran las actuaciones relativas a la publicitación del medio de impugnación origen del asunto en que se actúa, se desprende la omisión de remitir la certificación signada por la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, respecto de la presentación del escrito de tercero interesado, documentación que es parte del trámite señalado en los artículos 363, 364 y 365 del Código Electoral Local.

Asimismo, de las mismas constancias señaladas en el párrafo anterior también se advierte la omisión de la autoridad responsable de remitir los documentos que considerara idóneos para probar lo sostenido en su informe con justificación.

Por tanto, con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta y de allegarse de los elementos probatorios que sirvan para dictaminar y resolver el presente asunto, se solicita el apoyo del Magistrado Presidente de este Tribunal, para que **REQUIERA, de nueva cuenta:**

a) Al titular de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio en comento, para que, en el término de **VEINTICUATRO HORAS contadas a partir de la siguiente a aquella en que reciba la notificación respectiva**, remita la certificación relativa a la presentación o no, de escrito de tercero interesado.

b) A la autoridad responsable, a través del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coyomeapan, Puebla, para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva**, remita los siguientes documentos en copias debidamente certificadas:

1. Acta de Cabildo en la que se fijó el monto de las remuneraciones correspondientes a los regidores electos para conformar la administración municipal del periodo dos mil dieciocho-dos mil veintiuno.

2. Constancias de pago mensuales o quincenales, según corresponda, de las remuneraciones correspondientes a todos los regidores y regidoras que integran el Cabildo de Coyomeapan, Puebla, ello dentro del periodo comprendido del mes de octubre de dos mil a la primera quincena del mes de octubre del presente año.

3. Constancias en las que se acredite algún procedimiento administrativo sancionador interno, cuyo resultado haya sido la disminución del monto o cancelación del pago de las remuneraciones correspondiente a la regidora Verónica Nieva Martínez, todo ello dentro del periodo comprendido del mes de octubre de dos mil dieciocho a la primera quincena del mes de octubre del presente año.

4. Las actas de Cabildo de todas las sesiones celebradas durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, todos del año dos mil veinte. En el entendido de que las mismas pudieran ser ordinarias o extraordinarias.

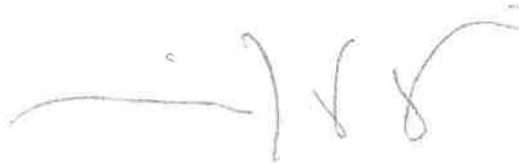
De igual manera, le solicito que informe a dichos funcionarios que la información requerida es de suma importancia a efecto de contar con los elementos suficientes para que este Tribunal dicte la determinación que en derecho corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO
ELECTRÓNICO; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y
ELECTRÓNICOS. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la
Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS

ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2020.

ACTOR: SALVADOR PÉREZ
RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha quince de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2020.

ACTOR: SALVADOR PÉREZ
RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha quince de octubre del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que se declara de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2020.

ACTOR: SALVADOR PÉREZ RAMÍREZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE
TLALTENANGO, PUEBLA, Y OTROS.

Puebla, Puebla a quince de octubre de dos mil veinte. -----

VISTO, el oficio SGA/JUR/295/2020, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de trece de octubre del presente año, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-022/2020, mismo que se encuentra integrado con: -----

a) El acuerdo de trece de octubre del año en curso, dictado por el Magistrado Presidente, en una foja. -----

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en quinientas trece fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

III. Se tiene al promovente **SEÑALANDO** el domicilio, correo electrónico y número telefónico que mencionan en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones; y por autorizado para tal efecto al licenciado Josue Morales Olguín. -----

Asimismo, se tiene al Presidente Municipal de Tlaltenango, Puebla, señalando el correo electrónico que se desprende de su informe con justificación para oír y recibir notificaciones. -----

Lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos, 361 fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del

Estado y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

De igual forma se hace de su conocimiento que derivado de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020¹, **de manera excepcional**, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán mediante los correos electrónicos que para tal efecto fueron señalados por las partes, siguiendo las directrices del acuerdo mencionado y sus anexos, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento mediante el acuerdo respectivo. -----

IV. De la documentación que conforma el expediente al rubro indicado y el proveído signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral Local de siete de octubre, por el cual se ordenó al Presidente Municipal de Tlaltenango, Puebla, dar el trámite de publicitación del medio de impugnación presentado por el actor, se desprenden que mediante oficio sin número de doce de octubre, la mencionada autoridad responsable remitió acuerdo de recepción del escrito de demanda, así como la cédula de notificación del mismo en estrados del Ayuntamiento de Tlaltenango Matamoros, Puebla, ambos documentos de ocho de octubre del presente año y signados por el Presidente Municipal, no así por la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, como por analogía, se establece en el artículo 363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla, el cual señala que quien debe certificar la publicitación del medio y, en consecuencia, realizar el trámite respectivo es el funcionario de la dependencia que tenga facultades de fe pública dentro del propio organismo. -----

Por otro lado, también se advierte la omisión de remitir la razón de fijación en los estrados del Ayuntamiento, la cédula de retiro del medio de impugnación y la certificación respecto de la presentación de escrito de tercero interesado, documentación que es parte del trámite señalado en los artículos 363, 364 y 365 del código comicial ya mencionado. -----

Por tanto, con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta, se solicita el apoyo del Magistrado Presidente para **REQUERIR a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio en comento**, para que **DE INMEDIATO**, realice la publicitación del escrito de demanda, levantando los acuerdos, razones, cédulas y certificaciones que correspondan de conformidad con la legislación ya señalada, en el entendido de que deberá remitir a este Tribunal, las constancias respectivas dentro de las **VEINTICUATRO HORAS** siguientes a que concluya el trámite. -----

Lo anterior con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento, se le podrá imponer algún medio de apremio, contemplado en el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

V. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO
ELECTRÓNICO; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y
ELECTRÓNICOS. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la
Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS

ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2020.

ACTORES: MARIO BRACAMONTE
GONZÁLEZ Y EDUARDO ARTURO
CARREÑO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha quince de octubre del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2020.

ACTORES: MARIO BRACAMONTE
GONZÁLEZ Y EDUARDO ARTURO
CARREÑO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha quince de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2020.

ACTORES: MARIO BRACAMONTE
GONZÁLEZ Y EDUARDO ARTURO
CARREÑO ORTÍZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA MORENA.

Puebla, Puebla a quince de octubre de dos mil veinte. -----
VISTO, el oficio SGA/JUR/292/2020, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del estado de Puebla, de doce de octubre del presente año, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-024/2020, mismo que se encuentra integrado con: -----

a) El acuerdo de doce de octubre del año en curso, dictado por el Magistrado Presidente, en una foja. -----

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en ciento sesenta y tres fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

III. Se tiene a los promoventes nombrando a Mario Bracamonte González, como representante común de ambos. -----

Asimismo, se les tiene **SEÑALANDO** el correo electrónico y número telefónico que mencionan en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones; y por autorizados para tal efecto a Blanca Lizbeth Pescador Pacheco, Claudio Trinidad Hernández Hernández, Jesús Domínguez Ramírez, Violenta del Pilar Lagunes Viveros y/o Alejandro Haddad Aportela. -----

IV. A la autoridad responsable, se le tiene **SEÑALANDO** el correo electrónico que de su informe con justificación se desprende. -----

V. Por otra parte, tanto los incoantes como la autoridad responsable señalaron domicilio en la Ciudad de México, ello

para efecto de oír y recibir notificaciones; sin embargo, toda vez que se encuentra fuera de la capital del Estado, todas las notificaciones también se harán en los estrados del Tribunal, de conformidad con los artículos 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

Lo anterior, sin soslayar la posibilidad de que, durante la sustanciación del presente asunto, señalen domicilio dentro capital de esta Entidad Federativa. -----

De igual forma se hace de su conocimiento que derivado de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020¹, de manera **excepcional**, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán mediante los correos electrónicos que para tal efecto fueron señalados por las partes, siguiendo las directrices del acuerdo mencionado y sus anexos, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento mediante el acuerdo respectivo.-----

VI. Con la finalidad de allegarse de mayores elementos probatorios dentro del expediente al rubro indicado, y toda vez que de la documentación remitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, no se advierte alguno que dé certeza del momento en que fue presentado el medio de impugnación origen del asunto en que se actúa, se solicita al Magistrado Presidente de este Organismo Jurisdiccional **REQUIERA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE**, para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, remita:

1. La **certificación** de la impresión de pantalla de la que se desprenda: -----

a) La cuenta de correo electrónico del cual fue enviado el escrito de demanda origen del presente asunto; y -----

b) La fecha y hora de su recepción, en el entendido de que, del formato que apunte el horario se deberá desprender si éste se refiere a antes o después del meridiano (A.M./P.M.), o si se encuentra configurado para medir veinticuatro horas. -----

2. Informe, acompañado de la documentación que lo soporte debidamente, en el que se indique: -----

a) Si, dentro de las oficinas nacionales de MORENA a las que hace referencia la circular identificada con clave CEN/P/222/2020, de cinco de agosto de la presente anualidad vigente hasta el treinta y uno de ese mismo mes y año, mediante a cual se prorrogara la suspensión de recepción física de correspondencia, se encuentra la Comisión de Honestidad y Justicia de ese instituto político. -----

b) De ser afirmativa la respuesta, indique si con posterioridad a a emisión de la circular señalada en el inciso anterior, la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional emitió algún acuerdo, circular o documento similar aplicable a la recepción de documentos por parte de la Comisión de Honestidad y Justicia,

ello con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2. -----

c) Indique los lugares (es decir, estrados o puertas de entrada a las oficinas partidistas), páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación escrita, audiovisual o electrónica, por el que fue hecho de conocimiento al público en general, los avisos, circulares o acuerdos de suspensión de recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales o de la Comisión de Honestidad y Justicia en mención; y -----

d) Si esa Comisión de Honestidad y Justicia emitió, en particular, algún acuerdo, circular o documento similar relativo a la recepción física o electrónica de documentos, debiendo señalar de igual forma su vigencia y modo de publicitación. -----

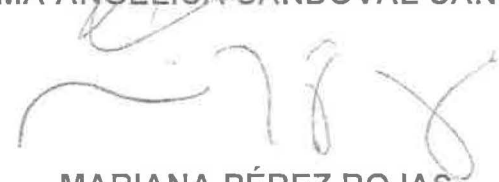
Lo anterior con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento, se le podrá imponer algún medio de apremio, contemplado en el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

VII. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


MARIANA PÉREZ ROJAS

ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-148/2020.

ACTOR: OMAR FLORES MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del quince de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales **procedentes**.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-148/2020.

ACTOR: OMAR FLORES MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del quince de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-148/2020

RECURSO DE APELACIÓN

ACTOR: OMAR FLORES MEDINA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a quince de octubre de dos mil veinte.

VISTO el escrito signado por el actor, recibido el trece de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el escrito de cuenta al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente recurso y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda, Solicítese al Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, **REQUIERA** al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita el original o copias certificadas legibles de las nóminas, transferencias electrónicas y/o recibos de pago del citado Ayuntamiento, donde consten las remuneraciones, aguinaldo, prestaciones o cualquier otro tipo de emolumento que percibieron todos los integrantes del cabildo del Ayuntamiento, las dos quincenas de septiembre, así como la primera quincena de octubre del presente año y sus respectivos acuses de recibo.

SEGUNDO: Se apercibe a dicho funcionario, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del código comicial.

TERCERO. Se reserva a acordar sobre la recepción del presente recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.


MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR


LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-126/2019 Y TEEP-A-128/2019 ACUMULADOS.

ACTORA: ESMERALDA MORALES SALAZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del quince de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-126/2019 Y TEEP-A-128/2019 ACUMULADOS.

ACTORA: ESMERALDA MORALES
SALAZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del quince de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

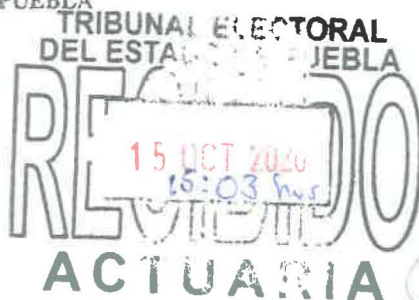
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ACUERDO DE RADICACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-126/2019
Y SU ACUMULADO TEEP-A-128/2019

ACTORA: ESEMRALDA MORALES SALAZAR

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

VISTO el control SGA/JUR/296/2020, de trece de octubre del presente año, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite el expedientillo incidental INC-TEEP-A-126/2019 y su acumulado TEEP-A-128/2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, **SE ACUERDA: ÚNICO.** Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado **NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA.



ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2020.

ACTOR: WALDO [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del quince de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 7, 16, 20, 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que Acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2020.

ACTOR: WALDO [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del quince de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2020

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: WALDO [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a quince de octubre de dos mil veinte.

VISTO el control número SGA/JUR/297/2020, del Secretario General de
Acuerdos de catorce de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 bis y 354,
segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se
aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales
y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la
incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y
administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este
año, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al inconforme señalando como domicilio para recibir
notificaciones el que indica en su ocurso como correo electrónico, el que
indica en su ocurso.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción del presente juicio para la
protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias
que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la
Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo
Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez
Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-019/2020.

ACTORA: MAGNOLIA DE LA HUERTA
RAMÍREZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE Y
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ZAUTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del quince de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-019/2020.

ACTORA: MAGNOLIA DE LA HUERTA
RAMÍREZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE Y SINDICO DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ZAUTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del quince de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-019/2020

ACTORA: MAGNOLIA DE LA HUERTA
RAMÍREZ MARTÍNEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO
DEL AYUNTAMIENTO DE ZAUTLA,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE:
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a quince de octubre de dos mil veinte.

VISTA el oficio signado por la Síndico Municipal del ayuntamiento de Zautla, Puebla y anexos que acompaña, recibido el catorce de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343 y 353 BIS, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los documentos de cuenta al presente expediente, para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a la aludida Síndico Municipal, dando cumplimiento al requerimiento formulado por este Tribunal, por auto que antecede.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción del presente recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-160/2020.

ACTOR: HILARIO VICENTE MARTÍNEZ
ALCÁNTARA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del quince de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-160/2020.

ACTOR: HILARIO VICENTE MARTÍNEZ
ALCÁNTARA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del quince de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-160/2020

RECURSO DE APELACIÓN

ACTOR: HILARIO VICENTE
MARTÍNEZ ALCÁNTARA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a quince de octubre de dos mil veinte.

VISTO el control SGA/JUR/291/2020, del Secretario General de Acuerdos de doce de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al inconforme señalando como correo electrónico, el que indica en su ocurso y toda vez que del escrito recursal no se desprende que el inconforme haya señalado expresamente domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de los estrados de este Tribunal, en términos de la fracción III del artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como al correo electrónico señalado y autorizando para tales efectos al ciudadano que menciona.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción del presente recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-155/2020

ACTORA: ELVIA DEL CARMEN
CASTAÑEDA ROCHA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-155/2020

ACTORA: ELVIA DEL CARMEN
CASTAÑEDA ROCHA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-155/2020

RECURSO DE APELACIÓN

ACTORA: ELVIA DEL CARMÉN
CASTAÑEDA ROCHA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

VISTO el escrito signado por la actora, recibido el trece de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta al presente expediente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como respecto al **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-154/2020

ACTORA: JULIETA MEDINA MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-154/2020.

ACTORA: JULIETA MEDINA MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-154/2020

RECURSO DE APELACIÓN

ACTORA: JULIETA MEDINA MORA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

VISTO el escrito signado por la actora, recibido el trece de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta al presente expediente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como respecto al **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-153/2020.

ACTORA: MARÍA GUADALUPE LUNA
LOZANO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 3, 16, 17, 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-153/2020.

ACTORA: MARÍA GUADALUPE LUNA
LOZANO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales están bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-153/2020

RECURSO DE APELACIÓN

ACTORA: MARÍA GUADALUPE
LUNA LOZANO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

VISTO el escrito signado por la actora, recibido el trece de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta al presente expediente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como respecto al **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-152/2020.

ACTORA: PATRICIA CARREÓN MÉNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-152/2020.

ACTORA: PATRICIA CARREÓN MÉNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-152/2020

RECURSO DE APELACIÓN

ACTORA: PATRICIA CARREÓN
MÉNDEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

VISTO el escrito signado por la actora, recibido el trece de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**
PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta al presente expediente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como respecto al **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-151/2020.

ACTORA: GUADALUPE ESPEJEL
GARCÍA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 4, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-151/2020.

ACTORA: GUADALUPE ESPEJEL
GARCÍA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-151/2020

RECURSO DE APELACIÓN

ACTOR: GUADALUPE ESPEJEL
GARCÍA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

VISTO el escrito signado por el actor, recibido el trece de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta al presente expediente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como respecto al **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-150/2020.

ACTOR: JOEL SANDOVAL RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-150/2020.

ACTOR: JOEL SANDOVAL RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la prevista en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-150/2020

RECURSO DE APELACIÓN

ACTOR: JOEL SANDOVAL
RODRÍGUEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

VISTO el escrito signado por el actor, recibido el trece de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta al presente expediente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como respecto al **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-149/2020.

ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 7, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-149/2020.

ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Federación de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-149/2020

RECURSO DE APELACIÓN

ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

VISTO el escrito signado por el actor, recibido el trece de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**
PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta al presente expediente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como respecto al **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2020.

ACTOR: HÉCTOR ROSALES CASTILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA
MUNICIPAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2020.

ACTOR: HÉCTOR ROSALES CASTILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TECAMACHALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-023/2020

ACTOR: HÉCTOR ROSALES CASTILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TECAMACHALCO, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE:
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

VISTA el oficio NO.2131/2020/PML y anexos, signado por la Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, recibido el dieciséis de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343 y 353 BIS, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los documentos de cuenta al presente expediente, para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a la aludida Presidenta Municipal, dando cumplimiento al requerimiento formulado por este Tribunal, por auto que antecede.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción del presente recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2020.

ACTOR: HÉCTOR ROSALES CASTILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA
MUNICIPAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 3, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2020.

ACTOR: HÉCTOR ROSALES CASTILLO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
PRESIDENTA	MUNICIPAL DE
TECAMACHALCO, PUEBLA.	

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2020

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: HÉCTOR ROSALES
CASTILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TECAMACHCALCO, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

VISTO el control número SGA/JUR/301/2020, del Secretario General de Acuerdos de esta misma fecha.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al inconforme señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indica en su ocurso como correo electrónico, el que indica en su ocurso.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2020.

ACTORA: LAURA VIRGINIA GALLEGOS
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TEHUACÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 5, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2020.

ACTORA: LAURA VIRGINIA GALLEGOS
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TEHUACÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2020

ACTORA: LAURA VIRGINIA GALLEGOS
SÁNCHEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CABILDO DEL MUNICIPIO DE
TEHUACÁN, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE:
RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

VISTA el oficio signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, recibido esta misma fecha.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343 y 353 BIS, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el documento de cuenta al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene al aludido Presidente Municipal, dando cumplimiento al requerimiento formulado por este Tribunal, por auto que antecede.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción del presente recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



ESPACIO EN BLANCO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-186/2019

ACTORA: MERCEDES RAMIREZ SALAZAR.

AUTORIDADES	RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.	
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN, PUEBLA,	
Y DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H.	
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN, PUEBLA.	

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-186/2019.

ACTORA: MERCEDES RAMIREZ
SALAZAR.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN,
PUEBLA, Y DEL TESORERO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiuno de octubre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del diecinueve de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-0186/2019.
INCIDENTISTA: MERCEDES RAMIREZ
SALAZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y TESORERO DEL
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
IDENTIFICADO.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID
BENITEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

VISTO estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y se establecieron las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, según, el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA**:

I. **REQUERIR**, por conducto de la Presidencia de este Tribunal, al Presidente Municipal de Zapotitlán Salinas, para que en el término improrrogable de tres días hábiles contados a partir de la respectiva notificación, informe y/o remita la documentación en original o copias certificadas que acredite lo siguiente:

a. La documentación que acredite el espacio físico para que realice sus funciones la Regidora y actora de este medio impugnativo; y

b. Las notificaciones respectivas de las citas a sesiones de cabildo a la actora, hasta el momento en que reciba la respectiva notificación;

c. Si lo hubiere, el procedimiento incoado por la Secretaría General o la Contraloría Municipal de dicho Ayuntamiento, respecto de ausencias laborales relacionadas con la apelante de este medio, por causas legales, personales y/o de salud, de la misma.

Lo anterior por ser de utilidad para decretar la sentencia interlocutoria respectiva en este expediente incidental.

II. **RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN INCIDENTAL** en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, igualmente se reserva dictar la ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

NOTIFÍQUESE por estrados, gírese el oficio respectivo y cúmplase, con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por parte de la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo ante la fe del Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENITEZ TABOADA.



ENCUENTO EN BLANCO